



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 07 DE JULIO DE 2021

ESTADO No. 097 DEL 7 DE JULIO DE 2021

RG.	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandando	Clase	F. Actuación	Actuación
1	25000234200020180085300	AMPARO OVIEDO PINTO	SUCESORES PROCESALES JOSE MARIA BRICEÑO LAISECA	CONJUNTO DE DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	25/06/2021	OTRA SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C"**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Magistrada Ponente: Dra. AMPARO OVIEDO PINTO**

**REFERENCIAS:**

<b>Expediente:</b>	25000-23-42-000-2018-00853-00
<b>Actor:</b>	Sucesores procesales de José María Briceño Laiseca (q.e.p.d.)
<b>Demandado:</b>	Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en Liquidación – Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

---

Mediante memorial recibido el día 23 de junio de 2021, el doctor Alexander García Jiménez, en su calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó prorrogar el término para aportar las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial celebrada el día 15 de junio de 2021, y las cuales fueron requeridas mediante oficio No. 022/AOP del 17 de junio de 2021, suscrito por la Secretaría de esta Subsección.

Como fundamento de esta petición, señaló que la documental solicitada tiene más de una década de antigüedad y se encuentra en el archivo físico del Ministerio, situación que ha imposibilitado su digitalización. Además, la situación de salud pública ha generado acceso restringido del personal a las instalaciones físicas del Ministerio, lo que ha dificultado aún más esta labor.

Sin embargo, informa que se están realizando todas las gestiones institucionales, para dar pronto cumplimiento impartido a las órdenes impartidas.

En ese orden de ideas, atendiendo a la razonable petición del apoderado de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se prorroga por 15 días hábiles más la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, y se modifica el término para alegar de conclusión.

Así, la audiencia de pruebas, que inicialmente permanecería abierta hasta el 06 de julio de 2021, lo estará hasta el día **28 de julio de 2021**, fecha en la cual,

quedará clausurada. En virtud de lo anterior, el término para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, transcurrirá entre el **29 de julio de 2021** y el **11 de agosto del mismo año**. En el mismo término podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene, y la sentencia se dictará por escrito, dentro del término legal, una vez ingrese el expediente al Despacho, en el orden correspondiente.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***

**AMPARO OVIEDO PINTO**

***Magistrada***

***(Firma Electrónica)***

**CONSTANCIA:** La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.